Gaceta Oficial

Creada por

Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.° 5932

Edición de 10 páginas

15 de septiembre de 2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

RESOLUCIÓN 202650073255 DE 2026 (SEPTIEMBRE 07).....3

"Por medio de la cual se decide el reconocimiento de incentivos económicos a los participantes seleccionados como beneficiarios del Programa Agropecuario Distrital PAD 2024 2027 Proyecto 1.1.1.1.1 Fortalecimiento de la infraestructura de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito Medellín".....3

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. 202650073255 de 2026
(7 de septiembre de 2026)

Por medio de la cual se decide el reconocimiento de incentivos económicos a los participantes seleccionados como beneficiarios del Programa Agropecuario Distrital PAD 2024 – 2027 Proyecto 1.1.1.1.1*"Fortalecimiento de la infraestructura de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito Medellín."*

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 1 de 2015 y el numeral 3 del artículo 330 del Decreto 883 de 2015, el Decreto Único compilatorio 0361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;* **(...)".**

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia establecen entre los deberes del Estado, promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, para lo cual le otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, señala que: *"**Cuando** circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción".

Que la Ley 101 de 1993, en su artículo 61 y posteriormente la Ley 160 de 1994 en su artículo 89, en desarrollo de los principios establecidos en la Carta, dispusieron la creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, como instancias superiores de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

Que el artículo 91 literal f) numeral 5 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), establece que es función del Alcalde, en relación con la Prosperidad Integral de su región: *"Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación".*

Que la ciudad de Medellín, por Acto Legislativo 01 de 2021, adquirió la naturaleza jurídica de entidad territorial distrital, cuyo régimen aplicable, en el siguiente orden es el especial, contenido en la Ley 2286 de 2023, el general de los distritos especiales contenido en la Ley 1617 de 2013, y por último la Ley 136 de 1994 que es la aplicable en este caso particular.

Que en razón a la nueva condición jurídica como Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, se creó el Consejo Distrital de Desarrollo Rural –CDDR, bajo el Decreto 0204 de marzo de 2024, instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, encargado de orientar y discutir las políticas, planes y programas, directamente relacionados con el sector rural agropecuario para contribuir al fortalecimiento del sector productivo agropecuario y a su desarrollo sostenible.

Que el numeral 2 del artículo 3 del decreto 0204 de 2024, consagra las ***Funciones del Consejo Distrital de Desarrollo Rural*** y enuncia: **(...)** *"2.* ***Evaluar,*** *discutir y aprobar el Programa Agropecuario Distrital, elaborado por la comisión técnica bajo*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el liderazgo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, de acuerdo con las funciones asignadas en el Decreto 883 de 2015 o quien haga sus veces".

Que el 31 de mayo de 2024, el Consejo Distrital de Desarrollo Rural (CDDR) aprobó el Programa Agropecuario Distrital 2024–2027, cuyo presupuesto aprobado, correspondiente al proyecto 1.1.1.1.1 *"Fortalecimiento de la infraestructura de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito Medellín"*, asciende a la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($9.251.981.785).

Que en marco del referido programa se estableció que el valor del incentivo para instalaciones pecuarias sería del **CIENTO POR CIENTO (100%)** del valor reportado en la factura electrónica de compra y no podría exceder la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MLC ($5.000.000)** por cada beneficiario.

Que el Programa Agropecuario Distrital PAD, el cual hace parte integral del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 de Medellín, resulta ser el documento rector de la inversión en el sector productivo agropecuario para la vigencia 2024– 2027, el cual propone varios desafíos para la implementación, relacionados con agendas y acuerdos de carácter prioritario para la ciudad, y en este caso del sector agropecuario.

Que el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 329 del Decreto Distrital No. 883 de 2015, la Subsecretaría de Desarrollo Rural, hace parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el artículo 331 del Decreto Distrital No. 883 de 2015, establece entre otras, que son funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, *"**Apoyar** los procesos de emprendimiento y empresarismo Rural, para generar condiciones de sostenibilidad socioeconómica, a través de estrategias que permitan elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo a los*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

pobladores rurales del Municipio de ***Medellín",*** *"Promover con las entidades del orden regional y nacional competentes, la implementación de incentivos dirigidos a las áreas que acojan actividades productivas rurales que implementen técnicas de producción sostenible, amigables y compatibles con el medio ambiente".*

Que uno de los programas que tienen relación directa con los objetivos y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, es precisamente el Programa Agropecuario Distrital (PAD), el cual, se elaboró mediante una metodología que unificó criterios para la planificación integral del sector agropecuario en Medellín, considerando el ordenamiento territorial, las potencialidades socioeconómicas y culturales, y promoviendo el bienestar y participación comunitaria, especialmente de la familia y la mujer campesina.

Como resultado del proceso participativo con las comunidades de los cinco corregimientos, avalado por el Consejo Distrital de Desarrollo Rural (CDDR), el PAD estableció las líneas productivas priorizadas para atender sus limitantes y requerimientos; se definieron las poblaciones objeto, bienes y servicios, y las estrategias para resolver problemáticas de los sistemas productivos, gestionando capital social, humano y recursos naturales, con cronogramas de ejecución y metas de productividad para aumentar los ingresos de las familias campesinas.

Que la línea estratégica No. 2 del PAD, proyecto 1.1.1.1.1 establece el "*fortalecimiento de la infraestructura de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito* ***Medellín"*** a través del mejoramiento de la infraestructura agrícola y pecuaria de unidades productivas en los corregimientos de Medellín; asimismo dicho proyecto se enmarca en los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín (Acuerdo 48 de 2014), promoviendo la producción sostenible y agroecológica con un enfoque en seguridad alimentaria y protección ambiental para el desarrollo de la economía rural.

Que, de acuerdo con la justificación técnica elaborada por la unidad de asistencia técnica y empresarismo rural de la Subsecretaría Rural, se concluye que, con la ejecución del Programa Agropecuario Distrital PAD de apoyo a pequeños productores para la adquisición de equipos agropecuarios, se fortalecerá la producción agropecuaria, permitiendo mejorar las atenciones que se realizan directamente en predios productivos atendidos por los productores agropecuarios.

Que, en armonía con lo anterior, por medio del artículo 3 del Acuerdo 050 de 2017, se estableció el Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural - FMATDR, el cual tiene como objeto impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Municipio - entiéndase Distrito- mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Que, el artículo cuarto del Acuerdo 50 de 2017, define como objetivo del FMATDR, financiar y cofinanciar programas y proyectos de asistencia técnica y reactivación agropecuaria contemplados en el Programa Agropecuario Municipal.

Que, una vez verificado el cumplimiento de requisitos por parte de esta dependencia, se concluyó, que los solicitantes indicados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, acreditaron las condiciones establecidas en el "*Anexo técnico - Proyecto 1 PAD - Programa Agropecuario Distrital – PAD 2024-2027* - Fortalecimiento de la infraestructura de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito Medellín " y en **el** procedimiento **Instructivo** "*IN-GDEC 009 entrega de incentivos económicos a los productores agropecuarios del Distrito de Medellín*", documentos que hacen parte integral de esta resolución y que concede a los beneficiarios el derecho al reconocimiento del incentivo.

Que, en el formato de verificación de requisitos técnicos FO-GDEC-098 hay autorización expresa por cada participante para el tratamiento de datos personales.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Económico;

RESUELVE

Artículo 1. Reconocer a los productores identificados en la siguiente lista, el incentivo económico del Programa Agropecuario Distrital PAD 2024– 2027 Proyecto 1.1.1.1.1 *"Fortalecimiento de la infraestructura de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito Medellín"*, con fundamento en el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1.1 PARTICIPANTES BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS EN INSTALACIONES PECUARIAS 2026

ORDEN	CASO	NOMBRE	TIPO	IDENTIFICACION	CORREGIMIENTO	VALOR INCENTIVO	TIPO DE INCENTIVO
1	15975	LUZ DARYECHAVARRIA ECHAVARRIA	CC	42747474	SAN ANTONIO DE PRADO	$ 5.000.000	TEJAS, CORTINA, BEBEDERO, MALLA, NIDOS
2	15117	REINALDO DE JESUS CASTAÑO SALINAS	CC	3354681	SAN ANTONIO DE PRADO	$ 5.000.000	PLETINAS, SLAT, PANELES Y COMEDEROS
3	15981	NEIDA AMPARO ECHAVARRIA ROLDAN	CC	42779391	SAN ANTONIO DE PRADO	$ 5.000.000	NIDOS, TANQUE, MANGUERA, MALLA, CORTINA, ACCESORIOS
4	15983	LUZ ESTELA ROJAS ALZATE	CC	32532878	SAN ANTONIO DE PRADO	$ 3.221.900	TANQUE Y TEJAS
5	10423-11-122	ARACELLY DEL SOCORRO GRAJALES ATEHORTUA	CC	39441716	SANTA ELENA	$ 1.798.000	NIDOS Y TANQUE
6	10431-11-124	JUAN DIEGO HERNANDEZ GRAJALES	CC	1036959624	SANTA ELENA	$ 4.982.645	TEJA, TANQUE, COMEDEROS, BEBEDERO, NIDOS, TUBO, ALFORDA, MALLA
7	10434-11-125	CENIDE YANET MEDINA BALVIN	CC	43661837	SANTA ELENA	$ 4.742.775	NIDALES, MALLA, CORTINA, POLEAS, MANILA
8	10623-11-136	CARLOS ARTURO CORREA GRAJALES	CC	71658876	SANTA ELENA	$ 5.000.000	TUBOS, COMEDEROS, BEBEDEROS, TANQUE, NIDOS, MALLA
9	10627-11-137	ORLEY DURANGO OQUENDO	CC	3483066	SANTA ELENA	$ 5.000.000	TUBOS, TEJAS, MALLA, BEBEDEROS, COMEDEROS, TANQUE, ALAMBRE
10	10630-11-139	YESID VIANEY MARTINEZ MARIN	CC	1002941599	SANTA ELENA	$ 5.000.000	NIDALES, BEBEDEROS
11	10634-11-140	JUAN GABRIEL ATEHORTUA SOTO	CC	1036946358	SANTA ELENA	$ 4.922.204	TEJAS, TANQUE, CANECA, NIDAL, BEBEDERO, MALLA, MANGUERA
TOTAL, INCENTIVOS PECUARIAS 2026 - 2						**$ 49.667.524**	

Parágrafo 1. Los recursos destinados para el incentivo económico de los participantes indicados estarán sujetos a la Disponibilidad Presupuestal del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural (FMATDR), proyecto PAD 1.1.1.1.1 *"Fortalecimiento de la infraestructura de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito Medellín"* de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N.º 2200069896 por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MLC ($225.000.000).**

Parágrafo 2. La Secretaría de Desarrollo Económico no realizará la entrega del incentivo, cuando el beneficiario no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo técnico.

Artículo 2. Entrega del incentivo a los participantes. El reconocimiento de los incentivos establecidos en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con el calendario de pagos establecido por el Distrito de Medellín, mediante la Circular 202660000015 de 14 enero de 2026. La Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, informará a los beneficiarios dicho calendario.

Artículo 3. Indemnidad. Los beneficiarios establecidos en el artículo primero del presente acto se obligan a mantener indemne al Distrito Especial de Medellín, de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes relacionados con el mejoramiento de la infraestructura agrícola y pecuaria adquiridos con recursos provenientes de los incentivos de que trata la presente resolución.

Artículo 4. Prohibición. Los beneficiarios del incentivo descritos en el presente acto administrativo no podrán vender, ceder, permutar ni hacer uso de ninguna figura jurídica que pueda alterar la titularidad del bien adquirido con los recursos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 5. Visita de inspección. El beneficiario autoriza que, durante el año siguiente al pago del incentivo, EL DISTRITO DE MEDELLÍN, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO podrá realizar visitas a los predios para verificar el uso de las instalaciones realizadas con el mejoramiento de la infraestructura agrícola y pecuaria.

Parágrafo: El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones administrativas y judiciales correspondientes, incluida la revocatoria del acto de

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

pago, la restitución inmediata del bien y/o la exigencia de los perjuicios que se llegaren a causar al Distrito de Medellín.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó	Revisó	Aprobó
Libia Rosa Puerta Patiño Abogada contratista Subsecretaría de Desarrollo Rural	Clara Cecilia Ochoa Abogada Contratista Secretaría de Desarrollo Económico María Isabel Varela Líder de Programa Subsecretaría de Desarrollo Rural Lucas David Henao Garnica Apoyo Financiero Contratista Subsecretaría de Desarrollo Rural	Fernando Botero Blandón Subsecretario de Desarrollo Rural Secretaría de Desarrollo Económico Diego Cárdenas Jaraba Asesor Jurídico - Contratista Secretaría de Desarrollo Económico